



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

GLOSARIO:

Calendario Electoral:	Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de 23 de octubre de 2020;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección Ejecutiva de Administración:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Lineamientos para el registro de candidaturas:	Lineamientos para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo, aprobados en Sesión Extraordinaria Urgente de 8 de marzo de 2021 y modificados mediante Sesión Extraordinaria Urgente de dos de abril siguiente, a través de los Acuerdos IEM-CG-73/2021 e IEM-CG-118/2021, respectivamente;
Lineamientos para la elección consecutiva:	Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, aprobados en Sesión Extraordinaria de 22 de febrero de 2021;
Partidos Políticos:	Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática;
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021;
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; y,
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

TEEM

Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Aprobación y modificación al Calendario Electoral. Mediante Acuerdo IEM-CG-32/2020, de cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó la emisión del Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado, mismo que a través del diverso IEM-CG-46/2020, de veintitrés de octubre siguiente, fue modificado.

Calendario en el cual se establecen entre otras fechas, las relativas al periodo de registro de candidaturas para integrar Ayuntamientos¹, así como el periodo para que este Consejo General sesione a efecto de realizar los registros de referencia².

SEGUNDO. Inicio del Proceso Electoral. A través de Sesión Especial de seis de septiembre de dos mil veinte, y en apego a lo dispuesto en el artículo 183 del Código Electoral, el Consejo General declaró, de manera formal, el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el cual habrán de renovarse la titularidad respecto del Poder Ejecutivo, así como la integración del Legislativo y Ayuntamientos en el Estado³.

TERCERO. Plazo para la fiscalización de precampañas. En Sesión Ordinaria, celebrada el veintiocho de octubre de la citada anualidad, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG519/2020, a través del cual aprobó los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos relativos a los periodos de obtención de apoyo ciudadano y precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021, en el que se establecieron los plazos para la revisión, fiscalización y dictaminación de los informes de gastos de precampaña.

CUARTO. Aprobación de los Lineamientos sobre Erradicación de la Violencia. En Sesión virtual Extraordinaria Urgente, de veintitrés de diciembre siguiente, el

¹ Comprendido del veinticinco de marzo al ocho de abril de dos mil veintiuno.

² Dieciocho de abril de dos mil veintiuno.

³ Con excepción del Ayuntamiento de Cherán, el cual se rige bajo su sistema normativo interno de usos y costumbres.



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

Consejo General aprobó el Acuerdo que contiene los Lineamientos para que los Partidos Políticos Estatales y Nacionales con acreditación local prevengan, atiendan, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, identificado bajo la clave IEM-CG-78/2020.

QUINTO. Aprobación de convocatorias a elecciones. El 2 de enero del presente año, mediante Acuerdo IEM-CG-03/2021, el Consejo General aprobó, en lo que interesa, la emisión de las convocatorias para la ciudadanía interesada en participar en la elección ordinaria del actual Proceso Electoral, para integrar Ayuntamientos en el Estado, a celebrarse el próximo seis de junio, publicándose las mismas, en los términos aprobados.

SEXTO. Aprobación y modificación de los Lineamientos y formatos para el registro de candidaturas. Por medio de Acuerdo IEM-CG-73/2021, de ocho de marzo, el Consejo General aprobó los Lineamientos de referencia.

El veintinueve de marzo, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dictó sentencia en el expediente TEEM-RAP-010/2021 y su acumulado, en el sentido de modificar algunos artículos de dichos Lineamientos y formatos para el registro de candidaturas.

Determinación con la que inaplicaron los requisitos contenidos en los Lineamientos de registro de candidaturas en correlación a lo señalado en las fracciones g), h) y j) del artículo 189 del Código Electoral, consistentes en la declaración patrimonial, declaración de intereses y cartas de no antecedentes penales (local y federal), determinando, además, modificar el requisito relativo a la acreditación de situación fiscal de las y los solicitantes, en el sentido de establecer que, el documento idóneo para tal efecto sería la constancia de registro fiscal o la cédula de identificación fiscal.

En ese sentido, este Instituto dio cumplimiento a través de Acuerdo IEM-CG-118/2021 aprobado en fecha dos de abril.

SÉPTIMO. Lineamientos sobre Registro Estatal de Personas Sancionadas. En Sesión Extraordinaria Virtual de diecinueve de marzo anualidad en curso, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-103/2021, por medio del cual aprobó los



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del registro estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

OCTAVO. Procedencia sobre convenio de candidatura común y modificación al mismo. A través del Acuerdo IEM-CG-107/2021, de veintiséis de marzo, el Consejo General determinó procedente el registro de los convenios de candidatura común que con diferentes combinaciones presentaron los institutos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para postular planillas de Ayuntamientos en el actual Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Mismo que fuera modificado a solicitud de los referidos partidos políticos mediante Acuerdo IEM-CG-111/2021 el día treinta y uno de marzo.

NOVENO. Dictamen consolidado y resolución sobre Gastos de Precampaña. En Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco de marzo siguiente, el Consejo General del INE aprobó el Dictamen Consolidado INE/CG297/2021 respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña presentados por los partidos políticos de las y los precandidatos al cargo de gubernaturas, diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Michoacán y la Resolución INE/CG298/2021, respecto de las irregularidades encontradas en dicho Dictamen, documentos que fueron notificados a este Instituto, vía Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el veintinueve de marzo.

DÉCIMO. Presentación de las solicitudes de registro respecto de las planillas integrantes de la candidatura común materia del presente Acuerdo. El pasado ocho de abril, los partidos políticos integrantes de la candidatura común, presentaron, ante el instituto, las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas con que se da cuenta en el presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Procedimientos administrativos. Respecto de los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores, a través de oficio IEM-SE-418/2021, se solicitó a la Coordinación de lo Contencioso de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, informar de aquellas personas que, derivado de una resolución hubieran sido sancionadas con la imposibilidad de ser registradas a candidatura alguna a cargo de elección popular.



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

Dicha Coordinación dio respuesta mediante diverso IEM-SE-CE-532/2021, en sentido de la inexistencia de registro alguno con tales consecuencias.

DÉCIMO SEGUNDO. Verificación sobre registro de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género o inhabilitación por otra responsabilidad. En atención a lo previsto por el artículo 34, fracción XLI, del Código Electoral, mismo que establece la atribución de este Consejo General, respecto a prevenir, atender y erradicar la violencia política por razones de género, el pasado doce de abril, y conforme con lo establecido en el artículo 3, numeral 7 de los Lineamientos sobre Registro Estatal de Personas Sancionadas, este Instituto realizó una búsqueda en el Sistema de Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del INE⁴, del cual se desprendió que, para el caso del Estado de Michoacán, no existe registro alguno respecto de persona sancionada por dicho rubro.

Asimismo, el nueve de abril, mediante oficios IEM-P-873/2021, IEM-P-874/2021, IEM-P-875/2021, IEM-P-876/2021, IEM-P-877/2021 e IEM-P-888/2021, se solicitó al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, a la Auditoría Superior del Estado y al Supremo Tribunal del Poder Judicial del Estado de Michoacán, respectivamente, tuvieran a bien informar a esta autoridad electoral sobre la lista de personas que, en su caso, se encontraran en sus archivos institucionales y sobre las cuales se haya iniciado algún procedimiento o emitido sentencia condenatoria por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, así como la lista de las personas que se encontraran inhabilitadas para ocupar cargos públicos, a efecto de poder realizar la correspondiente compulsas con relación a las listas postuladas por los partidos políticos.

En razón de lo anterior, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Auditoría Superior del Estado y el Supremo Tribunal del Poder Judicial del Estado de Michoacán, mediante oficios TEEM-SGA-597/2021, 044/2021, ASM/712/2021 y 067/2021, atendieron las respectivas solicitudes; por lo cual, de las respuestas realizadas se infiere que no fue localizado

⁴ Consultado el doce de abril, a las trece horas con diecinueve minutos, en el siguiente enlace electrónico: <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

registro alguno a quien se haya formulado recomendación o resolución condenatoria por violencia política contra las mujeres en razón de género, como tampoco inhabilitación para ocupar cargos públicos, respecto de las personas integrantes de las listas que aquí se proponen.

DÉCIMO TERCERO Requerimientos y cumplimientos por la omisión de requisitos. Derivado del análisis realizado a la documentación presentada por los partidos políticos, y conforme a lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos para el Registro de candidaturas, los días doce, trece, catorce y quince de abril, se realizaron, de manera particular, sendos requerimientos por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, dentro de los cuales se solicitó a los partidos políticos, diversa documentación, a fin de subsanar las inconsistencias detectadas, mismos que fueron atendidos dentro del plazo otorgado para tal efecto.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia del Consejo General. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

En armonía con lo anterior, y en atención con lo dispuesto en el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General es la instancia de dirección superior, de la que dependerán todos los órganos del Instituto, teniendo de entre sus atribuciones, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, y demás que sean puestos a su consideración, como lo es el caso del presente Acuerdo.



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General. Conforme a lo establecido por el artículo 34, fracciones I, III, XI, XX, XXIII y XLIII, del Código Electoral, el Consejo General cuenta, de entre sus atribuciones, con las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, así como las del mismo ordenamiento; atender lo relativo a las diversas etapas que comprende el proceso electoral, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; verificar el cumplimiento de la paridad de género en sus diversas modalidades, respecto de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas, entre otros, por los partidos políticos; supervisar que las actividades de los institutos políticos se realicen con apego a la normativa aplicable; así como registrar las candidaturas de planillas para Ayuntamientos y todas las demás que le confiera el Código Electoral y otras disposiciones legales.

De la misma forma, el artículo 190, fracción VII, del citado Código, establece que el Consejo General celebrará en los diez días siguientes al término de cada uno de los plazos referentes al periodo de registro respectivo, sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.

TERCERO. Base constitucional federal y local del derecho a votar y ser votado. Los artículos 8° de la Constitución Local y 35 de la Constitución Federal, establecen que es derecho de la ciudadanía votar y ser votada, en condiciones de paridad de género, para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, así como que, el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos por la ley de la materia; desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los ayuntamientos, atendiendo el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables y cuando se reúnan las condiciones que la ley exija para cada caso.

CUARTO. Derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos. La Constitución Federal, en su artículo 41, párrafos primero y tercero, así como fracción I; 23 y 25 de la Ley de Partidos; 13 de la Constitución Local y 71 del Código Electoral,



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

señalan, entre otros aspectos, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, señalando que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, y que los partidos políticos son entidades de interés público, donde la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, debiendo, en la postulación de sus candidaturas, observar el principio de paridad de género.

De igual manera, que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones estatales, distritales y municipales, así como solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular por ambos principios, disponiendo de manera equitativa y gratuita con elementos para llevar a cabo sus actividades, por lo cual cuentan con el derecho al uso de medios de comunicación, de acuerdo a la legislación aplicable, debiendo sujetarse a las reglas legales relativas al financiamiento para sus campañas electorales, a efecto de que se encuentren en aptitud de participar en la elección en la cual se hayan registrado.

QUINTO. Base constitucional y legal de las elecciones y de la jornada electoral. El artículo 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución Federal, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y las leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones a la Gobernatura de los estados, de las y los miembros de las legislaturas locales y de las y los integrantes de los ayuntamientos, se realicen mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, además, que la jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

SEXTO. De la obligación de los partidos políticos, con relación a la plataforma electoral. Conforme a lo establecido en el artículo 87, inciso i), del Código Electoral, son obligaciones de los partidos políticos, entre otras, publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate.



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

Por lo que, de conformidad con los artículos 25, arábigo 1, inciso j), de la Ley de Partidos, 87, inciso i), 189, fracción II, inciso f) y 190 del Código Electoral, así como en el Calendario Electoral, la fecha límite para que los partidos políticos presentaran para su registro la Plataforma Electoral, fue el ocho de abril del año en curso.

SÉPTIMO. Derechos político-electorales de las y los ciudadanos michoacanos. El artículo 70 del Código Electoral, señala que son derechos político-electorales de las y los ciudadanos michoacanos, con relación a los partidos políticos, el asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado, así como afiliarse o separarse libre e individualmente a los partidos políticos, y votar y ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.

OCTAVO. Marco jurídico con relación a los requisitos para ser electo a los cargos de elección popular en el actual Proceso Electoral Local Ordinario

I. Ley General

En su artículo 100, numeral 4, dispone que, concluido el encargo de las Consejerías Electorales Locales, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

II. Ley de Partidos

En tanto que, la Ley de Partidos, regula lo referente a la participación de las elecciones, organización de procesos internos y postulación de candidaturas de los partidos políticos, conforme a lo dispuesto en los artículos, 23, arábigo 1, inciso b) y e).

III. Reglamento de Elecciones



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

El Reglamento de Elecciones, dispone conforme a sus artículos del 275 al 280, acorde con lo previsto en su diverso artículo 281, numeral 9, establece que las candidaturas que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento al Instituto mediante escrito.

IV. Constitución Local

El artículo 119 establece que los requisitos para ser electo a la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regidurías son los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;
- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;
- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;

Se señalan además, los supuestos en que alguna persona no podrá ser electa al cargo en mención:

- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;
- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116;
- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

V. Código Electoral

En su artículo 13 regula los requisitos que se requieren para ser electo a los diversos cargos de elección popular, como lo es el cumplir con los requisitos que para cada caso señala la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente con domicilio en el Estado, en tanto que el diverso 169 exige la presentación



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

de un plan de reciclaje, y por su parte, el diverso 189, dispone lo referente a las solicitudes de registro de las y los candidatos, señalando la serie de requisitos que deben de contener.

VI. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo

En ese tenor, los artículos 16, 17 y 18 de la referida Ley Orgánica establecen lo relativo a la integración de los ayuntamientos, así como lo referente a la titularidad y suplencia de los cargos.

VII. Lineamientos para la Elección Consecutiva

De igual manera, los artículos del 23 al 26, de los Lineamientos para la Elección Consecutiva establecen lo referente al procedimiento específico para las candidaturas a integrar los Ayuntamientos en el Estado respecto a la elección consecutiva.

VIII. Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género

De manera esencial, regulan lo referente a la paridad de género en el registro a las candidaturas, la metodología para ello, así como la paridad de género, las reglas para su verificación en el registro de candidaturas de coaliciones y candidaturas comunes, los mecanismos para su verificación, así como su observancia durante las sustituciones en las candidaturas.

IX. Lineamientos para el registro de candidaturas

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos de referencia, su artículo 25, señala los documentos que deben presentar las candidaturas a integrar ayuntamientos para la acreditación de los requisitos de elegibilidad.

NOVENO. Procedimiento para el registro de candidaturas para los cargos de elección popular

I. Convocatoria



Tal y como se señaló en el antecedente *QUINTO* del presente acuerdo, el día dos de enero el Consejo General emitió la Convocatoria para la ciudadanía interesada en participar en la renovación de los integrantes de 112 Ayuntamientos del Estado en los términos del Acuerdo IEM-CG-03/2021.

II. Procesos internos de selección de candidaturas por parte de los partidos políticos

Al respecto, los artículos 157 y 158 del Código Electoral, señalan que los partidos políticos están obligados a elegir sus candidaturas conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución Local y las normas aplicables en la materia, debiendo determinar al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos de selección de candidaturas, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de las mismas. Lo que se debe de comunicar al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación.

Señalándose, a su vez que, las precandidaturas a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas, estableciendo que la violación a dicha disposición se sancionará con la negativa de registro a la precandidatura.

Se prevé además, la prohibición que tienen las precandidaturas, en todo tiempo, de contratar o adquirir propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, por lo que, de no cumplirse tal normativa se sancionará con la negativa de registro a la precandidatura o, en su caso, con la cancelación de dicho registro; y, que de comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de postulación de la candidatura por el partido de que se trate, el Instituto negará el registro legal de la o el infractor.

III. Precandidaturas



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

El artículo 159, del Código Electoral, establece que la calidad de precandidata o precandidato la tiene aquella o aquél ciudadano que haya obtenido su registro ante un partido político o coalición para participar en su proceso de selección de candidatura y obtenga su nominación como tal a un cargo de elección popular, estableciendo que ningún ciudadano o ciudadana podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular por diferentes partidos políticos salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición o candidatura común.

Tampoco podrán participar en un proceso interno de un partido político y a la par por la vía independiente, en tanto que las y los participantes en el proceso interno de algún partido político no podrán ser postulados a candidaturas por otro partido político o registrarse en candidatura independiente durante el mismo proceso electoral.

Teniendo los partidos políticos la obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días de los registros de precandidaturas en cada uno de sus procesos de selección, de los cuales, deberá elegir a su candidatura, debiendo, en su caso, informar de las impugnaciones que se presenten durante los procesos de selección de candidaturas, dentro de los tres días posteriores.

IV. Solicitudes de registro

En atención a lo establecido en el artículo 14 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, las solicitudes de registro de candidaturas deberán ser capturadas e impresas, y presentadas con firma autógrafa junto con su documentación anexa, conforme a los formatos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General, en las oficinas centrales del Instituto, o en el lugar que se determine para tal efecto, ante la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con el artículo 37, fracciones V y XXII, del Código Electoral, así como el artículo 17, fracción VIII y XXV del Reglamento Interior.

De la misma forma, de conformidad con el artículo 190, fracciones I y IV, del Código Electoral, así como en el Calendario Electoral, el periodo de registro de planillas de candidaturas a Ayuntamientos, fue el comprendido entre el veinticinco de marzo y el ocho de abril.



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

V. Recepción y trámite de las solicitudes de registro de candidaturas

En ese sentido, de conformidad con los artículos 190, fracción VII, del Código Electoral y 37 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, así como con el Calendario Electoral, el Consejo General celebrará en los diez días siguientes al término del periodo de la presentación de solicitudes de registro de candidaturas, sesión con el único objeto de registrar las candidaturas que procedan; en el caso particular, dicho periodo corrió del nueve al dieciocho de abril.

Se establece, además, acorde con lo establecido en los artículos 190, fracciones I, II y VI, del Código Electoral y 38 de los Lineamientos en mención, que la Secretaría Ejecutiva del Instituto, solicitará la publicación de los registros aprobados, en el Periódico Oficial.

DÉCIMO. Análisis sobre la procedencia del registro de candidaturas a Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Michoacán, bajo la figura de candidatura común por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

I. Procesos de selección interna

Los institutos políticos solicitantes, tratándose de la postulación de candidaturas a las diversas planillas de Ayuntamientos, cumplió con lo establecido en los artículos 158 y 159 del Código Electoral, al dar a conocer en tiempo y forma a este Instituto, las modalidades y términos en que desarrollaría su proceso de selección interna de candidaturas, ello como se desprende del informe presentado por la Secretaría Ejecutiva al Consejo General, en Sesión Extraordinaria Urgente del pasado ocho de marzo.

De lo anterior, queda evidenciado que no existe indicio alguno que permita presumir que los institutos políticos que postulan las candidaturas comunes que nos ocupan, no hayan elegido a sus aspirantes a integrar las planillas de Ayuntamientos, conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución Local y las diversas leyes de la materia, o que hayan incumplido con lo dispuesto en sus



estatutos o reglamentos, por lo que se encuentra cumplimentado lo dispuesto en el artículo 157 del Código Electoral.

II. Solicitudes de registro

El ocho de abril⁵, los partidos políticos presentaron su solicitud de registro de candidaturas a integrar las planillas para Ayuntamientos del Estado de Michoacán, así como su documentación anexa, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto y que corresponden a los siguientes municipios:

CVO	MUNICIPIO
5	APATZINGÁN
6	APORO
7	ARIO
9	BRISEÑAS
10	BUENAVISTA
14	CHILCHOTA
33	JIMÉNEZ
34	JIQUILPAN
38	LAGUNILLAS
41	MADERO
42	MARAVATIO
45	MÚGICA
50	PARÁCUARO
51	PÁTZCUARO
56	QUERÉNDARO
58	SALVADOR ESCALANTE
59	SANTA ANA MAYA
62	TACÁMBARO
64	TARETAN
65	TARÍMBARO
67	TIQUICHEO
71	TUXPAN

⁵ Fecha comprendida en el periodo de registro establecido en el Calendario Electoral.



CVO	MUNICIPIO
72	TUZANTLA
74	URUJAPAN
81	ZINAPÉCUARO
82	ZITÁCUARO

III. Requerimientos y su cumplimiento.

Una vez recibidas las solicitudes de mérito, de conformidad con el artículo 26 de los Lineamientos de registro de candidaturas, se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales aplicables; análisis y valoración que la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo con una óptica garantista, en atención a lo establecido por el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Federal, que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de las candidaturas que pretendan ejercer su derecho político a participar en las elecciones, así como respetar su garantía de audiencia.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 27 del mismo ordenamiento, mediante proveídos de fechas doce, trece, catorce y quince de abril, dictados por la Secretaría Ejecutiva, se requirió a los partidos políticos para que subsanaran las omisiones de los requisitos que fueron detectadas respecto a los municipios de:

Municipio
APATZINGÁN
APORO
ARIO
BRISEÑAS
BUENAVISTA
CHILCHOTA
JIQUILPAN
LAGUNILLAS
MADERO



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

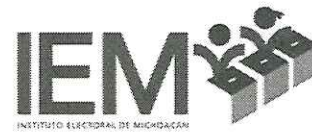
Municipio
MARAVATIO
MÚGICA
PARÁCUARO
PÁTZCUARO
QUERÉNDARO
SALVADOR ESCALANTE
SANTA ANA MAYA
TACÁMBARO
TARETAN
TARÍMBARO
TIQUICHEO
TUXPAN
TUZANTLA
URUAPAN
ZINAPÉCUARO
ZITÁCUARO

Por lo que, acorde con lo dispuesto en el artículo 28, de los referidos Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva notificó dichos acuerdos a los partidos políticos.

Posteriormente, mediante documentación presentada en la Oficialía de Partes, los partidos políticos, dieron cumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados, proporcionando para ello las documentales respectivas, mismos que fueron solventado en los términos solicitados, con excepción de las realizadas a las planillas de *Apatzingán, Jiquilpan, Lagunillas, Pátzcuaro y Tacámbaro*.

IV. Cumplimiento de requisitos

Los partidos políticos, por lo que ve a las listas de candidaturas a integrar Ayuntamientos referidas en el **Anexo uno** del presente Acuerdo -el cual forma parte integral del mismo cumplieron con los requisitos para registrar sus candidaturas, establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, y Lineamientos para la elección consecutiva-, cumplió con la documentación requerida para acreditar los requisitos de elegibilidad solicitados, al haber presentado junto con su solicitud de registro, la totalidad de la documentación establecida los Lineamientos para el registro de candidaturas; documentos los



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

cuales, para una mejor comprensión, se enlistan en el cuadro esquemático que en seguida se inserta:

CVO.	DOCUMENTO	REQUISITO	FUNDAMENTO
1	Acta de nacimiento original.	Para la elección de la Presidencia Municipal, Sindicatura o regiduría se requiere ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos.	Artículo 119, fracción I, de la Constitución Local.
		Para la elección de la Presidencia Municipal, Sindicatura o regiduría se requiere haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de presidente y síndico; y dieciocho años para el cargo de regidor.	Artículo 119, fracción II, de la Constitución Local.
2	Acta de nacimiento original o en su caso Constancia de residencia, o Credencial para votar con fotografía.	Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia debiendo tener una fecha de expedición mínima de dos años para el caso de Ayuntamientos, salvo cuando el domicilio de la o el candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida con una antigüedad no mayor a cuatro meses a partir del inicio del periodo de registro de que se trate, por la o el Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 53, párrafo 1, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.	Artículo 119, fracción III, de la Constitución Local.
3	En su caso, constancia de haberse aprobado el informe	Si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local.



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

CVO.	DOCUMENTO	REQUISITO	FUNDAMENTO
	correspondiente ante las instancias respectivas.	cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda.	
4	Declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por la o el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, no haber tenido mando de fuerza pública en el Municipio, desde 90 noventa días antes a la fecha de la elección ⁶ o en su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 noventa días de anticipación a la fecha de la elección.	Para ser electa o electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección. Salvo que se separe por renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 noventa días de anticipación a la fecha de la elección.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local.
	Declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por la o el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido ni es ministro o delegado de algún culto religioso.	Para ser electa o electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso.	Artículo 119, fracción V, de la Constitución Local.
	Declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por la o el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido consejero o funcionario electoral federal o estatal, desde un año antes a la fecha de la elección, o en su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con un año de anticipación a la fecha de la elección, relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede.	Para ser electa o electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.	Artículo 119, fracción VII, de la Constitución Local.
	Declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido consejera o consejero presidente o consejera o consejero electoral del Instituto, desde dos años antes a la fecha de la elección. ANEXO 1.3	El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un	Artículo 100, numeral 4 de la Ley General.

⁶ 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 08 de marzo de 2021.



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

CVO.	DOCUMENTO	REQUISITO	FUNDAMENTO
		cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores de su encargo.	
5	Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores, siendo válida la constancia de registro obtenida a través del portal de internet del Instituto Nacional Electoral: tps://listanominal.ine.mx/scpln/	Estar inscrito o inscrita en el Registro Federal de Electores.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral.
6	Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por la autoridad electoral federal. Las credenciales para votar que perdieron vigencia durante el año 2019, así como el 1º de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 6 de junio de 2021, conforme al Acuerdo INE/CG284/2020.	Contar con credencial para votar con fotografía con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo. Cuando alguna o algún ciudadano que pretenda postular su candidatura a algún cargo de elección popular durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 haya iniciado el trámite para la obtención de su credencial para votar y aún no la reciba en la fecha que pretenda registrarse, deberá anexar a su escrito de solicitud de registro, copia de la solicitud de inscripción ante el Registro Federal de Electores o del trámite correspondiente, expedida por la autoridad competente del INE.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral.
REQUISITOS ADICIONALES			
7	Carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo, así como informar si hubieren sido suplentes para el mismo. Escrito en el que conste la manifestación expresa de estar cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.	Elección consecutiva.	Artículo 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral.
8	Escrito de aceptación de la candidatura. ANEXO 2.4	Acreditar la aceptación de la candidatura. Para el caso de candidaturas comunes, la aceptación deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.	Artículo 189, fracción IV, inciso c), del Código Electoral.



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

CVO.	DOCUMENTO	REQUISITO	FUNDAMENTO
9	Constancia o documento idóneo del que se desprenda la designación de las o los ciudadanos cuyo registro se solicita.	<p>Acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidaturas que señala el Código Electoral a los partidos políticos.</p> <p>Para acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidatos , los partidos políticos deberán presentar, junto con las solicitudes de registro de sus candidaturas, constancia o documento idóneo del que se desprenda la designación de las o los ciudadanos cuyo registro se solicita, de conformidad con las normas internas aprobadas por los órganos competentes de cada partido político para sus procesos de selección interna, especificando además el procedimiento mediante el cual fueron electas. Se acompañará, además, la manifestación por escrito de que las y los candidatos fueron seleccionados con base a las normas estatutarias correspondientes.</p>	Artículo 189, fracción IV, inciso b), del Código Electoral.
10	Declaración de situación fiscal.	Declaración de situación fiscal emitida por la autoridad fiscal correspondiente.	Artículo 189, fracción II, inciso i), del Código Electoral.
11	Escrito bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los supuestos establecidos en "el 3 de 3 de la violencia de género". ANEXO 3.2	Las y los aspirantes a una candidatura deberán firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los supuestos establecidos en "el 3 de 3 de la violencia de género".	Artículo 25, Lineamientos para que los Partidos Políticos Estatales y Nacionales con Acreditación Local, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, del Instituto Electoral de Michoacán
12	Formato de registro ante el SNR de manera impresa.	Presentación del formato de registro con firma autógrafa de la representación del partido político, o en su caso por la representación legal de la candidatura independiente.	Artículo 281, fracción 6 del Reglamento de Elecciones.



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

CVO.	DOCUMENTO	REQUISITO	FUNDAMENTO
13	Escrito mediante el cual, soliciten se incluya su sobrenombre.	Los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto mediante escrito privado. Únicamente de la o el candidato que encabezará la planilla.	Artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones.
14	Fotografía de la o el Candidato que encabeza la planilla, con las especificaciones siguientes: • Formato: JPG. • Tamaño: infantil 2.5 x 3 cm (aunque se deberá ajustar proporcionalmente en la boleta a la altura de los emblemas cuadrados). • Toma de fotografía: tres cuartos delantero o frontal. • Color: blanco y negro. • Fondo: blanco. • Ropa: oscura. • Cabeza: descubierta. • Fotografía: sin retoque. • Resolución: 300 dpi	Las boletas electorales para la emisión del voto, se imprimirán conforme al modelo que apruebe el Consejo General. Únicamente de la o el candidato que encabezará la planilla.	Artículo 149, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, así como Anexo 4.1 del mismo, así como 192 del Código Electoral.

Por lo que ve a los requisitos establecidos en el artículo 119, fracciones I, II y III, de la Constitución Local y en el artículo 24 de los Lineamientos de registro de candidaturas, que se acreditan con la presentación del original del acta de nacimiento y la constancia de residencia y vecindad expedida por la o el Secretario del Ayuntamiento; al respecto se considera que la presentación de las actas de nacimiento impresas por medios electrónicos, tiene la misma validez jurídica que la que se expide en los Juzgados del Registro Civil en papel membretado, debido a que dichos documentos se expiden por la autoridad competente, además de que su contenido se puede verificar a través de la serie numérica de veinte dígitos para el control y diferenciación de las impresiones de cada formato, asignado de forma electrónica por los servicios tecnológicos de la Secretaría de Gobernación por medio de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, así como el código QR que puede ser leído a través de un dispositivo lector como el teléfono celular, pistola lectora, entre otros.

Ahora bien, en cuanto a que, la constancia de residencia y vecindad solicitada en los Lineamientos de registro de candidaturas, sea expedida por la Secretaría del



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

Ayuntamiento, es importante precisar que, en el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se faculta además, de manera homóloga, a las autoridades auxiliares del Ayuntamiento, a elaborar las certificaciones de actos de su competencia razón por la cual, maximizando la aplicación garantista de la norma para la protección y respeto al derecho al voto pasivo, dicho documento será válido cuando el mismo sea expedido por la referida Secretaría, o por las autoridades auxiliares del Ayuntamiento.

Al respecto, ha sido criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁷, respecto a la acreditación del requisito de elegibilidad consistente en la residencia, que quien sostenga que no se cumple, tendrá la carga de acreditar su dicho, por tanto, al haberse presentado ante esta autoridad electoral constancias de residencia que por su propia naturaleza cuentan con valor probatorio pleno al ser documentales públicas expedidas por la autoridad competente, de acuerdo con la Ley referida, se tienen como válidas para acreditar el requisito en mención.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con la tesis de rubro: *ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. LA RESIDENCIA COMO REQUISITO ESENCIAL EN EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRARLOS OBLIGA A LA AUTORIDAD ELECTORAL A VALORAR TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE RESULTEN APTOS PARA ACREDITARLA*⁸, aplicable al presente caso de manera análoga se considera que, si bien pueden existir documentos que resulten preferibles para la acreditación del requisito en análisis como son las documentales referidas en los párrafos anteriores, de acuerdo a lo establecido por el máximo Tribunal en materia electoral, la satisfacción de exigencias legales sustanciales que incidan en requisitos de elegibilidad no debe subordinarse a elementos formales como de documentos específicos, sino que se deben aceptar otros elementos permitidos por el orden jurídico que hagan posible su plena satisfacción, como es el caso de la credencial de elector que haya sido expedida con la misma temporalidad exigida por la norma, es decir, por lo menos dos años antes a la fecha de la elección de la que se desprenda el domicilio en el municipio o distrito respectivo a la solicitud de registro de la candidatura, por lo que, en consecuencia, ante la falta de la constancia para acreditar la residencia, este Consejo General debe atender a la situación particular de cada caso, sin que sea válido limitar a negar el registro por el hecho

⁷ Juicio de Revisión Constitucional Electoral SM-JRC-60/2015.

⁸ <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idTesis=27/2015>



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

de no haberse adjuntado dicho comprobante pues la falta de presentación no debe conducir a esa determinación cuando otro elemento como es la credencial expedida por la autoridad electoral nacional, que acredita igualmente el requisito, por lo que, las presentadas en la solicitud de registro de análisis se tienen como válidas.

Asimismo, en cuanto a la presentación de la **Constancia de Situación Fiscal**, prevista como un requisito adicional y que se encuentra plasmada en el artículo 189, fracción, inciso i) del Código Electoral así como en los citados Lineamientos, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán al resolver el expediente identificado como TEEM-RAP-010/2021 y su acumulado TEEM-RAP-011/2021, determinó que la misma persigue un fin legítimo y constitucionalmente protegido, pues obedece a que el sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de los partidos políticos, sus coaliciones, candidaturas comunes y alianzas partidarias, las agrupaciones políticas y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, precandidatos, aspirantes y candidatos independientes es de orden público, así como que el mismo protege la rendición de cuentas y la máxima publicidad.

De ahí que, tomando en consideración la situación de riesgo sanitario derivada de la pandemia por el virus del SARS Cov2, que actualmente se vive en el Estado de Michoacán, así como en el país y en el mundo, consideró necesario vincular al Instituto Electoral, para que por su conducto se gestione las facilidades a efecto de concretar las citas a los partidos políticos y a las y los ciudadanos que vayan a registrarse para una candidatura y que no hayan podido realizarlo de manera virtual o no cuenten anteriormente con el mismo, puedan generar su inscripción del RFC y se encuentren en condiciones de cumplir con este precepto normativo, sin poner en riesgo la salud de la ciudadanía que legítimamente desea hacer ejercicio de sus derechos de participación política en la modalidad de voto pasivo.

Motivo por el cual, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado, este organismo electoral llevó a cabo diversas gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a fin de garantizar que las personas que aspiran a una candidatura se encuentren en condiciones de presentar el requisito que la ley establece para lo cual, solicitó a los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, la información de aquellas personas que no hubieren podido obtener en tiempo la referida documentación para su remisión



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

al SAT y que a la fecha, este Instituto se encuentra en espera de la información solicitada ante la referida instancia administrativa.

Por otra parte, en cuanto a la presentación del Formulario de Aceptación de Registro de Candidatura previsto por el artículo 281, párrafos 3, 4 y 6 del Reglamento de Elecciones del INE, mismo que contiene el informe de capacidad económica firmados por la candidatura propietaria en cada caso, y que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimiento en materia de registro de candidaturas, previstos en la Constitución Local, el Código Electoral y los citados Lineamientos; se encuentran obligados a atender a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidaturas Independientes (SNR), en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro establecida por el Instituto, en el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; sin embargo, no pasan desapercibidas para este Consejo General las múltiples solicitudes de prórroga para la carga y actualización de información, formuladas a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE por los diversos partidos políticos acreditados ante este Instituto, a efecto de poder dar cumplimiento al requisito en su presentación ante este organismo electoral.

De lo anterior, considerando que la aplicación del principio *pro homine* que es de carácter obligatorio para todas las instancias del Estado Mexicano y que este mismo principio implica, conforme a un criterio jurisdiccional, que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para las personas, es decir, que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos, es que **se considera necesario conceder una prórroga el plazo** para la presentación de tanto de la **Constancia de Situación Fiscal** como del **Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura**, por cinco días adicionales a partir de la aprobación de la candidatura respectiva y así garantizar el acceso al derecho político-electoral constitucional de ser votada y votado; apercibidas que en caso de incumplimiento, se procederá conforme a la norma correspondiente y se dará vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, para su conocimiento y efectos a que hubiera lugar.



DÉCIMO PRIMERO. Fiscalización

I. Competencia del INE en materia de fiscalización

Con relación a la fiscalización de los recursos ejercidos por los partidos políticos, la Constitución Federal, en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6 y penúltimo párrafo de dicho apartado, establece que corresponde al Consejo General del INE, la fiscalización de los ingresos, egresos y finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales, federal y local.

II. Presentación de informes de precampaña

En ese sentido, se exige a las y los precandidatos la presentación de los informes de precampaña sobre el origen, monto y destino de los recursos ejercidos por los partidos políticos, así como a la fiscalización de los mismos, conforme a los artículos 44, numeral 1, inciso o); 192, numeral 5 de la Ley General, en relación con el artículo 7, numeral 1, inciso d) de la Ley de Partidos.

En tal sentido, si una o un precandidato incumple con la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidata o candidato; además, se señala que las precandidaturas que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe señalado, serán sancionados en los términos de lo establecido por el Código Electoral.

III. Obligación de garantizar la lícita procedencia de los recursos y del respeto a los topes de gasto de precampaña

En el mismo sentido, los artículos 163 y 165, segundo párrafo, del Código Electoral, disponen que, los Partidos Políticos están obligados a garantizar la lícita procedencia de los recursos y el respeto de los topes de gasto de precampaña de sus aspirantes en sus procesos de selección de candidaturas, por lo que las y los aspirantes estarán sujetos a las modalidades y restricciones para recibir aportaciones en dinero o especie que establece la Ley de Partidos.



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

Asimismo, las y los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña estarán a lo dispuesto en la Ley General.

El dictamen que, derivado de la revisión a los informes de gasto de las y los aspirantes a las diferentes candidaturas, se someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación, en su caso, dentro de los siguientes tres días posteriores a su emisión.

IV. Cumplimiento de los requisitos en materia de fiscalización

En ese contexto, el veinticinco de marzo, en Sesión Ordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Dictamen INE/CG297/2021 y la Resolución INE/CG298/2021, mediante relativos a la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Michoacán.

Al respecto, del Dictamen y Resolución de referencia, se evidencia que los partidos políticos cumplieron con los requisitos que marca la ley y los reglamentos en materia de gastos y fiscalización respecto de las postulaciones que aquí se analizan, sin que se haya resuelto que hayan cometido una falta de las consideradas como grave.

Además, toda vez que no se actualizó el supuesto del rebase del tope de gastos de precampaña, razón por lo cual en este rubro no se considera que se actualice alguna causa para restringir el otorgamiento del registro a las y los aspirantes a candidaturas integrantes de las planillas de Ayuntamientos, presentadas en el presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Sustitución y cancelación de candidaturas. En términos de lo establecido en el artículo 191, del Código Electoral, dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituida candidatura alguna que haya renunciado a su registro; asimismo, una candidatura a cargo de elección popular puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, con tan solo dar aviso por escrito al partido y al Consejo General del Instituto, el cual deberá ratificarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

De ahí que, acorde con el numeral de referencia, así como con el Calendario Electoral del Instituto, las fechas comprendidas para sustituir candidaturas que hayan renunciado a su registro es en el periodo comprendido del diecinueve de abril al seis de mayo de la anualidad en curso, sustituciones las cuales, de ser el caso, deberán cumplir con la paridad de género, en términos de lo establecido en los artículos 189, 332 y 343 del Código Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Procedimientos administrativos. Respecto a los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores tramitados por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, como se desprende del antecedente *DÉCIMO PRIMERO* del presente Acuerdo, no se cuenta con registro alguno de persona sancionada con la imposibilidad de negársele el registro para postularse para algún cargo de elección popular, por lo que, se advierte que no existe elemento que permita afirmar que derivado de resolución firme de un procedimiento administrativo iniciado en contra de alguna de las candidaturas de mérito, hayan cometido una o varias infracciones graves que ameritaran como sanción la negativa del registro a candidatura, ante este Instituto, en términos del artículo 165, párrafo segundo, del Código Electoral.

En igual sentido, y conforme a lo establecido en el diverso antecedente *DÉCIMO SEGUNDO*, al haber realizado este Instituto una búsqueda en el Sistema de Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del INE, se desprende que no existe, para el Estado de Michoacán, sanción alguna al respecto, como tampoco de los oficios de solicitud realizados a diversas autoridades, respecto a otras responsabilidades administrativas mencionadas en dicho antecedente.

De lo anterior que, no existe elemento alguno con el cual cuente este Instituto para afirmar que derivado de resolución firme de un procedimiento administrativo incoado en contra de las y los aspirantes a candidaturas por parte de los partidos políticos, hayan cometido una o varias infracciones graves que ameritaran como sanción la negativa del registro a la candidatura ante este órgano electoral.

DÉCIMO CUARTO. Derecho a solicitar la adición del sobrenombre e imagen de la candidatura en la boleta. Conforme a lo establecido en el artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones del INE, las candidaturas que soliciten se



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de los organismos públicos locales mediante escrito privado, en ese sentido, a través de sendos cursos agregados a las solicitudes de registro de planillas a integrar Ayuntamientos, se solicitó la inclusión en la boleta electoral de diversos sobrenombres, respecto de varias candidaturas.

En razón de lo anterior, es de señalar que, la inclusión de los sobrenombres de las candidaturas en la boleta electoral se realiza con la única finalidad de identificarla, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral establecidos en el artículo 29, párrafo segundo del Código Electoral.

Dicho criterio, se sustenta en la Jurisprudencia 10/2013, emitida por la Sala Superior, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Quinta Época, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

“BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

En ese sentido, y, a fin de maximizar derechos, se hace del conocimiento del partido político que, con independencia de las solicitudes de sobrenombre agregadas a su correspondiente documentación de registro, para aquellos casos en los cuales se desee se contenga en la boleta electoral el sobrenombre respectivo, la fecha límite con que cuentan las candidaturas que en el presente se aprueban, a efecto de allegar a esta autoridad electoral, la solicitud privada de referencia y el archivo que



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

contenga la fotografía⁹ que, en su caso, aparecerá en la boleta electoral, lo es hasta el próximo veintidos de abril.

De lo anterior, una vez que el presente Acuerdo cause estado y fenezca el plazo establecido, se instruye dar vista a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, con la lista de las candidaturas que cumplan con los requisitos de referencia, a efecto de que, al momento de ordenar la impresión de las boletas electorales correspondientes, se incluyan los sobrenombres e imágenes que procedan.

DÉCIMO QUINTO. Paridad de género. Dado que, de los Lineamientos para el cumplimiento de la paridad de género, se advierte que la postulación bajo la figura de candidatura común debe cumplir con la paridad vertical, horizontal y transversal, respecto a la postulación de sus listas de candidaturas para Ayuntamientos, este Instituto destaca que dicho análisis se someterá a la consideración del Consejo General mediante Acuerdo diverso.

DÉCIMO SEXTO. Solicitud de información a la Auditoría Superior y a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo. El nueve de abril, se enviaron los oficios IEM-P-877/2021 e IEM-P-876/2021, dirigidos a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán y a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Michoacán, respectivamente, para el efecto de solicitarles informaran a esta autoridad los nombres de las y los ciudadanos que, derivado de procedimientos administrativos de responsabilidad de servidores públicos, se encontraran actualmente suspendidos o inhabilitados para acceder a un cargo público.

Al respecto es de señalarse que, a la fecha de presentación del presente acuerdo, las respuestas esperadas se encuentran en trámite, por lo que, en su momento y derivado de la información que en las mismas se consigne, este Consejo General determinará lo conducente, sin que ello sea óbice en el pronunciamiento del sentido en que se emite el acuerdo que nos ocupa.

DÉCIMO SÉPTIMO. Inaplicación de la acreditación de diversos requisitos por parte de las y los aspirantes a candidaturas. Derivado de lo resuelto por el

⁹ Conforme a lo establecido en el artículo 192, fracción III, del Código Electoral, así como lo aprobado por este Consejo General, mediante Acuerdo IEM-CG-109/2021.



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, a través del Recurso de Apelación TEEM-RAP-10/2021 y su acumulado, al modificarse diversos artículos de los Lineamientos para el registro de candidaturas e inaplicar los incisos g), h) y j) correspondientes a la fracción II del artículo 189 del Código Electoral, los requisitos relativos las declaraciones patrimonial y de intereses, así como la carta de no antecedentes penales, para el presente asunto no resultan exigibles.

DÉCIMO OCTAVO. Elección consecutiva. Con relación al procedimiento específico para candidaturas a integrar los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, respecto a la elección consecutiva, dicho rubro se encuentra previsto y regulado en los artículos 23, 24, 25 y 26, del Capítulo Tercero de los Lineamientos para la elección consecutiva.

Al respecto, por lo que ve a las listas de candidaturas descritas en el **ANEXO UNO**, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo, postuladas en candidatura común, mediante la modalidad de elección consecutiva, se advierte que cumplieron con los aludidos requisitos al haber exhibido la carta bajo protesta de decir verdad que contiene el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo, así como el escrito en el que consta la manifestación expresa de estar cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral, así como lo dispuesto en el formato de carta bajo protesta de decir verdad anexa a los Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva.

DÉCIMO NOVENO. Conclusión. Por una cuestión de metodología se procederá a realizar la conclusión, respecto al cumplimiento de requisitos con relación a la solicitud de registro presentada en la figura de candidatura común, acorde con lo establecido en el artículo 32 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, en los siguientes términos:

I. Cumplimiento e incumplimiento en los requisitos de elegibilidad

Respecto a la procedencia en el registro de candidaturas y en atención a lo señalado en el considerando **DÉCIMO**, los partidos políticos cumplieron con los requisitos de



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

elegibilidad establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Lineamientos para la elección consecutiva y en los Lineamientos para el registro de candidaturas, por lo cual, resulta procedente el registro de las listas de candidaturas que conforman el **Anexo uno**.

a. Irregularidades respecto de la documentación de diversas planillas para Ayuntamientos postuladas en candidatura común. Como se señala en los apartados II y III del *CONSIDERANDO DÉCIMO* que antecede, se dio cuenta de diversas renunciaciones y faltantes en la documentación de diversas planillas, respecto de las cuales se formularon sendos requerimientos; no obstante la respuesta de los partidos políticos postulantes y derivado de una nueva revisión, a la fecha se advierten subsistentes las siguientes:

Postula	Municipio	Reservas
PAN-PRI-PRD	<i>Apatzingán</i>	Fórmula 4 de Regidurías.
	<i>Jiquilpan</i>	Fórmula 6 de Regidurías.
	<i>Lagunillas</i>	Fórmula 3 de Regidurías.
	<i>Pátzcuaro</i>	Sindicatura Suplente
	<i>Tacámbaro</i>	Fórmulas de Regidurías 2, 3 y 6.

Ahora bien, no escapa a este Instituto, el que con motivo de los ajustes solicitados a la integración de las planillas de candidaturas a integrar los Ayuntamientos que se enlistan, se considera necesario reservar el pronunciamiento respecto a las candidaturas con que se da cuenta para un mejor análisis, sin que ello constituya un obstáculo para otorgar el registro de las postulaciones restantes en dichas planillas, en atención a lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso SUP-REC-402/2018, donde en esencia, sostuvo que, en principio, los partidos políticos debían postular planillas completas pues hacerlo incompleto, no estaba justificado al trascender a la debida integración y funcionamiento de los ayuntamientos; no obstante, advirtió que dado que se debía de tutelar los derechos de las personas que fueron registradas en fórmulas completas y no duplicadas, estimó que dichos registros debían subsistir,



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

por lo tanto, lo atinente en el caso concreto es requerir al instituto político solicitante a fin de que en el plazo legal aplicable, subsane dichas omisiones, a fin de que este Consejo General se encuentre en posibilidad de pronunciarse respecto de dichas solicitudes en particular en el plazo de tres días siguientes a la emisión del presente acuerdo.

VIGÉSIMO. Órgano facultado para realizar la presentación del Acuerdo de mérito al Consejo General. En razón de los considerandos, razonamientos y fundamentos expuestos en el presente Acuerdo y con fundamento en el artículo 32 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer sobre las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a integrar ayuntamientos en el Estado de Michoacán, postuladas en común por los partidos políticos **Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática**, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueba el registro de las candidaturas a integrar ayuntamientos en el Estado de Michoacán, presentadas en candidatura común por los partidos políticos **Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática**, en virtud de que se cumplió con los requisitos exigidos por la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral y los Lineamientos para el registro de candidaturas, acorde con lo establecido en el considerando **DÉCIMO NOVENO**, del presente Acuerdo.



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

TERCERO. Quedan registradas formal y legalmente, las candidaturas presentadas, acorde con los cuadros esquemáticos descritos en el **ANEXO UNO**, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

CUARTO. Se reservan las solicitudes de registro de las candidaturas señaladas en el apartado A del considerando **DÉCIMO NOVENO** a fin de que, en el plazo de tres días posteriores a la emisión del presente acuerdo, este Consejo General se pronuncie al respecto.

QUINTO. Las sustituciones de candidaturas podrán efectuarse en términos de lo establecido en el considerando **DÉCIMO SEGUNDO** del presente Acuerdo.

SEXTO. Las campañas electorales de las candidaturas a integrar ayuntamientos en el Estado de Michoacán relativa para el Proceso Electoral en curso, iniciarán a partir del **diecinueve de abril, debiendo concluir el siguiente dos de junio, fechas ambas, del año en curso**, de conformidad con el artículo 13, párrafo séptimo, de la Constitución Local, así como en el Calendario Electoral.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que solicite la publicación del presente Acuerdo, correspondiente a los registros aprobados, en el Periódico Oficial del Estado, y, en su caso, de igual forma, por cuanto ve a las posteriores cancelaciones o sustituciones que, en su caso, se presenten, de conformidad con el artículo 190, fracción VIII, del Código Electoral.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice la inscripción de las a integrar ayuntamientos en el Estado de Michoacán, en el libro respectivo y anexe copia certificada del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 41, fracción XV, del Reglamento Interior.

NOVENO. El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la postulación de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen los artículos 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 33 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, así como en la página oficial y estrados del Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Órganos desconcentrados del Instituto.

CUARTO. Notifíquese al INE.

QUINTO. Notifíquese, conforme a lo establecido en el punto de acuerdo **OCTAVO**, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

SEXTO. Notifíquese, automáticamente a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en cuanto postulantes en común, de encontrarse presentes sus respectivas representaciones en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente Acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de dieciocho de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo



ACUERDO No. IEM-CG-142/2021

Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ CONSEJERO
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN**



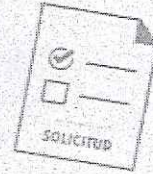
**INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN**

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN**



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Apatzingán

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	URIEL	CHAVEZ	MENDOZA
Sindicatura Propietaria	YAMILLE	MOSRI	RANGEL
Sindicatura Suplente	GRACIELA	SOLORIO	MARTINEZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARCOS	MENDEZ	GONZALEZ
1	Suplente	EDGAR OMAR	BARAJAS	FLORES
2	Propietario	VERONICA	CASTELLANOS	MENDOZA
2	Suplente	MA. GUADALUPE	CHAVEZ	CASTAÑEDA
3	Propietario	LUCILA	BARAJAS	VAZQUEZ
3	Suplente	GLORIA	CHAVEZ	GRAJEDA
4	Propietario	RESERVADO		
4	Suplente	RESERVADO		
5	Propietario	PABLO NAPOLEON	GONZALEZ	TORRES
5	Suplente	ALFREDO	LOPEZ	GARIBAY
6	Propietario	GUADALUPE	MENDOZA	ALVAREZ
6	Suplente	ADRIANA	ALCANTAR	MARTINEZ
7	Propietario	ELIZABETH	AGUILAR	GUZMAN
7	Suplente	BERTHA LUZ	MARTINEZ	RODILES

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Apatzingán

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARCOS	MENDEZ	GONZALEZ
1	Suplente	EDGAR OMAR	BARAJAS	FLORES
2	Propietario	VERONICA	CASTELLANOS	MENDOZA
2	Suplente	MA. GUADALUPE	CHAVEZ	CASTAÑEDA
3	Propietario	LUCILA	BARAJAS	VAZQUEZ
3	Suplente	GLORIA	CHAVEZ	GRAJEDA
4	Propietario	RESERVADO		
4	Suplente	RESERVADO		
5	Propietario	PABLO NAPOLEON	GONZALEZ	TORRES
5	Suplente	ALFREDO	LOPEZ	GARIBAY

Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Aporo

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	EDNA LAURA	CRUZ	BAUTISTA
Sindicatura Propietaria	EMANUEL	GONZALEZ	RODRIGUEZ
Sindicatura Suplente	JULIO CESAR	MORA	HORTA

Regidurías de Mayoría Relativa

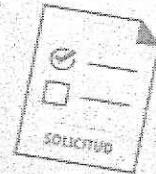
No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	CRISTINA	VILLEGAS	ESCUTIA
1	Suplente	SILVIA	MENDOZA	GARCIA
2	Propietario	HUMBERTO	NIEVES	GUZMAN
2	Suplente	AGUSTIN	CARDENAS	GONZALEZ
3	Propietario	JESSICA	RANGEL	MORA
3	Suplente	ALEJANDRA	ESTRADA	LEYVA
4	Propietario	ISMAEL	ALVAREZ	GONZALEZ
4	Suplente	JOSE CARMEN	AVILA	LEYVA
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**



Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021

Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Aporo

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	CRISTINA	VILLEGAS	ESCUTIA
1	Suplente	SILVIA	MENDOZA	GARCIA
2	Propietario	HUMBERTO	NIEVÉS	GUZMAN
2	Suplente	AGUSTIN	CARDENAS	GONZALEZ
3	Propietario	JESSICA	RANGEL	MORA
3	Suplente	ALEJANDRA	ESTRADA	LEYVA
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

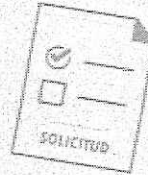
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Ario

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	IRMA	MORENO	MARTINEZ
Sindicatura Propietaria	LUIS MANUEL	PARRA	LEÓN
Sindicatura Suplente	ARMANDO ROMAN	DE JESUS	ALVARADO

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ADILENE	ANGEL	ARCIGA
1	Suplente	CLAUDIA	PEREZ NEGRON	ALEJANDRE
2	Propietario	JOSE ADRIAN	LOPEZ	CORONA
2	Suplente	JOSE DE JESUS	MARTINEZ	OCHOA
3	Propietario	GABRIELA	GARCIA	PÉREZ
3	Suplente	NORMA BRENDA	CRUZ	BECERRIL
4	Propietario	BALTAZAR	HURTADO	HERNANDEZ
4	Suplente	ULISES	ORNELAS	MACIEL
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

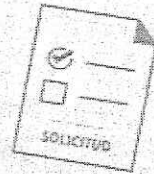
Regidurías de representación proporcional al reverse

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Ario

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ADILENE	ANGEL	ARCIGA
1	Suplente	CLAUDIA	PEREZ NEGRON	ALEJANDRE
2	Propietario	JOSE ADRIAN	LOPEZ	CORONA
2	Suplente	JOSE DE JESUS	MARTINEZ	OCHOA
3	Propietario	GABRIELA	GARCIA	PÉREZ
3	Suplente	NORMA BRENDA	CRUZ	BECERRIL
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Briseñas

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	CITLY	VELAZCO	MARTINEZ
Sindicatura Propietaria	JAIME ALBERTO	AVALOS	CALZADA
Sindicatura Suplente	JOSE GUADALUPE	VILLANUEVA	MARTINEZ

Regidurías de Mayoría Relativa

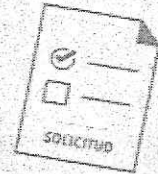
No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ADRIANA GUADALUPE	GUDIÑO	BRISEÑO
1	Suplente	MARÍA DE LA CRUZ	RAMIREZ	AMBRIZ
2	Propietario	SALVADOR	BRISEÑO	RAMIREZ
2	Suplente	SALVADOR	GARDUÑO	GARCIA
3	Propietario	GRACIELA	AVALOS	LOMELI
3	Suplente	PAULA GUADALUPE	VILLARRUEL	MENDOZA
4	Propietario	SERGIO EMANUEL	CERVANTES	CASTELLANOS
4	Suplente	LUIS	BAÑALES	ALVARADO
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**



Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021

Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Briseñas

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ADRIANA GUADALUPE	GUDIÑO	BRISEÑO
1	Suplente	MARIA DE LA CRUZ	RAMIREZ	AMBRIZ
2	Propietario	SALVADOR	BRISEÑO	RAMIREZ
2	Suplente	SALVADOR	GARDUÑO	GARCIA
3	Propietario	GRACIELA	AVALOS	LOMELI
3	Suplente	PAULA GUADALUPE	VILLARRUEL	MENDOZA
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Buenavista

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	MAYRA ISABEL	CALDERON	MAGAÑA
Sindicatura Propietaria	BRAHAYAM LUCIANO	SANCHEZ	MENDOZA
Sindicatura Suplente	JOSE ISAAC	CARDENAS	CEBALLOS

Regidurías de Mayoría Relativa

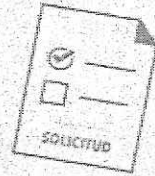
No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	SAHARAY	ESPINOSA	MARTINEZ
1	Suplente	MA. DE LOS ANGELES	GARCIA	OCHOA
2	Propietario	ALEJANDRO	TORRES	FACUNDO
2	Suplente	JORGE	SOTO	CASTILLO
3	Propietario	MERCEDES	BOLAÑOS	VILLALPANDO
3	Suplente	MARIA ISELA	BRAVO	SANCHEZ
4	Propietario	NESTOR	LOPEZ	HERNANDEZ
4	Suplente	JUAN CARLOS	VERDUZCO	RAMIREZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**



Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021

Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Buenavista

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	SAHARAY	ESPINOSA	MARTINEZ
1	Suplente	MA. DE LOS ANGELES	GARCIA	OCHOA
2	Propietario	ALEJANDRO	TORRES	FACUNDO
2	Suplente	JORGE	SOTO	CASTILLO
3	Propietario	MERCEDES	BOLAÑOS	VILLALPANDO
3	Suplente	MARIA ISELA	BRAVO	SANCHEZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

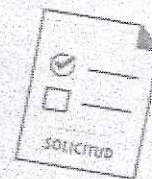
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Chilchota

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	MIGUEL ANGEL	RAMOS	ALEJO
Sindicatura Propietaria	ROSA MARIA	MEDINA	RODRIGUEZ
Sindicatura Suplente	CRISANTA	FLORES	MARCOS

Regidurías de Mayoría Relativa

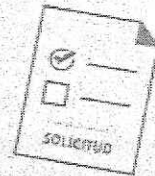
No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ADRIAN	JERONIMO	IÑIGUEZ
1	Suplente	CARLOS	ALEJO	MARTINEZ
2	Propietario	ALEJANDRA GUADALUPE	APARICIO	ESPINOSA
2	Suplente	REGINA	LOPEZ	GREGORIO
3	Propietario	MIGUEL ANGEL	PRADO	APARICIO
3	Suplente	ABEL	PABLO	VICENTE
4	Propietario	JOSEFINA	APARICIO	ALEJO
4	Suplente	JUANA GABRIELA	IXTA	TARELO
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**



Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021

Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Chilchota

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ADRIAN	JERONIMO	IÑIGUEZ
1	Suplente	CARLOS	ALEJO	MARTINEZ
2	Propietario	ALEJANDRA GUADALUPE	APARICIO	ESPINOSA
2	Suplente	REGINA	LOPEZ	GREGORIO
3	Propietario	MIGUEL ANGEL	PRADO	APARICIO
3	Suplente	ABEL	PABLO	VICENTE
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

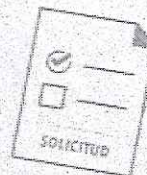
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Jiménez

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	MARIA	MUÑOZ LEDO	VIVEROS
Sindicatura Propietaria	NOE	ORNELAS	SANGUINO
Sindicatura Suplente	RAFAEL	MORALES	GIL

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ELIZABETH	HUANTE	ESPINOSA
1	Suplente	OLGA	MUÑOZ	MADRIGAL
2	Propietario	CRISTIAN	CARRANZA	DAMIAN
2	Suplente	JOSE MARTIN	HERNANDEZ	CARRANZA
3	Propietario	ELIZABETH	NOLASCO	CONTRERAS
3	Suplente	MARISOL GUADALUPE	ALVAREZ	AMBRIZ
4	Propietario	ARMANDO	GUTIERREZ	CHAVEZ
4	Suplente	JUAN MANUEL	NAVARRO	AMBRIZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

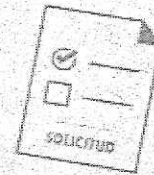
Regidurías de representación proporcional al reverso.

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Jiménez

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ELIZABETH	HUANTE	ESPINOSA
1	Suplente	OLGA	MUÑOZ	MADRIGAL
2	Propietario	CRISTIAN	CARRANZA	DAMIAN
2	Suplente	JOSE MARTIN	HERNANDEZ	CARRANZA
3	Propietario	ELIZABETH	NOLASCO	CONTRERAS
3	Suplente	MARISOL GUADALUPE	ALVAREZ	AMBRIZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

C. David Alejandro Morelos Bravo

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Jiquilpan

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	MARIANA	LEÓN	CORNEJO
Sindicatura Propietaria	MARTIN	AGUILERA	CONTRERAS
Sindicatura Suplente	FEDERICO	ARREDONDO	OLLOQUI

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARTHA ALICIA	SANTILLAN	OROZCO
1	Suplente	VERONICA	CHAVEZ	CEJA
2	Propietario	VICTOR ALFONSO	FIGUEROA	ZEPEDA
2	Suplente	ALFONSO	BERNAL	ZACARIAS
3	Propietario	MA. YOLANDA	GUERRA	GALVEZ
3	Suplente	ALICIA	ZUNO	FLORIANO
4	Propietario	GUILLERMO	VILLA	DIAZ
4	Suplente	LUIS ERNESTO	MEJÍA	MAGALLON
5	Propietario	JAZMIN EUGENIA	VALDOVINOS	BARAJAS
5	Suplente	GABRIELA	DE CASTRO	AMEZCUA
6	Propietario	RESERVADO		
6	Suplente	RESERVADO		
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al revés

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**



Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021

Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Jiquilpan

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARTHA ALICIA	SANTILLAN	OROZCO
1	Suplente	VERONICA	CHAVEZ	CEJA
2	Propietario	VICTOR ALFONSO	FIGUEROA	ZEPEDA
2	Suplente	ALFONSO	BERNAL	ZACARIAS
3	Propietario	MA. YOLANDA	GUERRA	GALVEZ
3	Suplente	ALICIA	ZUNO	FLORIANO
4	Propietario	GUILLERMO	VILLA	DIAZ
4	Suplente	LUIS ERNESTO	MEJÍA	MAGALLON
5	Propietario			
5	Suplente			

C. David Alejandro Morelos Bravo

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Lagunillas

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	YAQUELIN	SERNA	SESAR
Sindicatura Propietaria	JOSÉ BALDEMAR	JUÁREZ	MUÑOZ
Sindicatura Suplente	HUGO OMAR	PIÑÓN	PINEDA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	GABRIELA	MARTÍNEZ	GARCÍA
1	Suplente	TERESITA DE JESÚS	DOMINGUEZ	PIÑÓN
2	Propietario	JUAN CARLOS	MENDOZA	LUQUIN
2	Suplente	JUAN CARLOS	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ
3	Propietario	RESERVADO		
3	Suplente	RESERVADO		
4	Propietario	JORGE	SANDOVAL	DELGADO
4	Suplente	JOSÉ LUIS	ACOSTA	MENDOZA
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

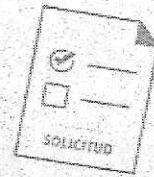
Regidurías de representación proporcional: al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Lagunillas

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	GABRIELA	MARTÍNEZ	GARCÍA
1	Suplente	TERESITA DE JESÚS	DOMINGUEZ	PIÑÓN
2	Propietario	JUAN CARLOS	MENDOZA	LUQUIN
2	Suplente	JUAN CARLOS	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ
3	Propietario	RESERVADO		
3	Suplente	RESERVADO		
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Madero

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	FROYLAN	ALCAUTER	IBARRA
Sindicatura Propietaria	VIANEY	AVILA	CORTES
Sindicatura Suplente	SELENA GISEL	TALAVERA	GARCIA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	SERGIO	ZARCO	BAUTISTA
1	Suplente	MARIO	SAUCEDO	VILLASEÑOR
2	Propietario	EVA	TALAVERA	ELISEA
2	Suplente	LUISA	MARTINEZ	GARCIA
3	Propietario	EDUARDO	GARCIA	ORTEGA
3	Suplente	ABUNDIO	AYALA	SOSA
4	Propietario	LUZ MARIA	AGUILAR	APARICIO
4	Suplente	ROSA ISELA	VILLA	PAZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

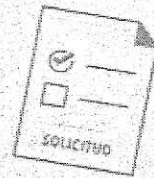
Regidurías de representación proporcional al reverso.

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Madero

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	SERGIO	ZARCO	BAUTISTA
1	Suplente	MARIO	SAUCEDO	VILLASEÑOR
2	Propietario	EVA	TALAVERA	ELISEA
2	Suplente	LUISA	MARTINEZ	GARCIA
3	Propietario	EDUARDO	GARCIA	ORTEGA
3	Suplente	ABUNDIO	AYALA	SOSA
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

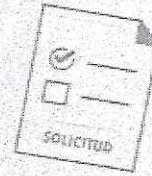
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Maravatío

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	JOSE JAIME	HINOJOSA	CAMPA
Sindicatura Propietaria	ERIKA VIANNEY	BARRIGA	VEGA
Sindicatura Suplente	REYNA PATRICIA	RODRIGUEZ	GOMEZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ADRIAN	GUZMAN	VILLANUEVA
1	Suplente	SALVADOR	MORA	URBANO
2	Propietario	PATRICIA	HERNANDEZ	RUIZ
2	Suplente	MARIA DE JESUS	CRUZ	HERNANDEZ
3	Propietario	VENANCIO	SOTO	MORALES
3	Suplente	GABRIEL	RODRIGUEZ	GONZALEZ
4	Propietario	ANDREA	PEREZ	SOLIS
4	Suplente	LETICIA	MARTINEZ	SOTO
5	Propietario	CRISTHIAN EMMANUEL	PLANCARTE	AVELLANEDA
5	Suplente	EDUARDO	OJEDA	GARCIA
6	Propietario	NORMA ANGELICA	CARRAZCO	SUAREZ
6	Suplente	MARINA	RAMOS	BARRERA
7	Propietario			
7	Suplente			

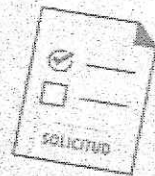
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Maravatío

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ADRIAN	GUZMAN	VILLANUEVA
1	Suplente	SALVADOR	MORA	URBANO
2	Propietario	PATRICIA	HERNANDEZ	RUIZ
2	Suplente	MARIA DE JESUS	CRUZ	HERNANDEZ
3	Propietario	VENANCIO	SOTO	MORALES
3	Suplente	GABRIEL	RODRIGUEZ	GONZALEZ
4	Propietario	ANDREA	PEREZ	SOLIS
4	Suplente	LETICIA	MARTINEZ	SOTO
5	Propietario			
5	Suplente			

C. David Alejandro Morelos Bravo

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Múgica

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	EDNA PAOLA	ALVAREZ	MADRIZ
Sindicatura Propietaria	ALBERTO	MURILLO	AGUILAR
Sindicatura Suplente	SERGIO	CORRAL	MAGAÑA

Regidurías de Mayoría Relativa

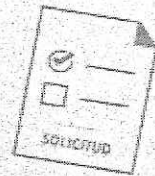
No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	CARMEN	LOZANO	NUÑEZ
1	Suplente	COPATZY	ROMERO	CORONA
2	Propietario	ANTONIO	GONZALEZ	DIAZ
2	Suplente	ANGEL EDUARDO	SERRATO	CABRERA
3	Propietario	ELBA ERENDIRA	LEDEZMA	RAMIREZ
3	Suplente	ALEXANDRA YAZBEK	PACHECO	BARRIGA
4	Propietario	DAVID	MALDONADO	AYALA
4	Suplente	ANTONIO DE JESUS	MARTINEZ	ARTEAGA
5	Propietario	MARIA GUADALUPE	BARRIGA	CORDOBA
5	Suplente	LOURDES MAGNOLIA	RAMIREZ	LOPEZ
6	Propietario	JUAN MANUEL	SILVA	PADILLA
6	Suplente	PEDRO	PEÑA	VALDESPINO
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional: al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**



Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021

Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Múgica

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	CARMEN	LOZANO	NUÑEZ
1	Suplente	COPATZY	ROMERO	CORONA
2	Propietario	ANTONIO	GONZALEZ	DIAZ
2	Suplente	ANGEL EDUARDO	SERRATO	CABRERA
3	Propietario	ELBA ERENDIRA	LEDEZMA	RAMIREZ
3	Suplente	ALEXANDRA YAZBEK	PACHECO	BARRIGA
4	Propietario	DAVID	MALDONADO	AYALA
4	Suplente	ANTONIO DE JESUS	MARTINEZ	ARTEAGA
5	Propietario			
5	Suplente			

C. David Alejandro Morelos Bravo

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

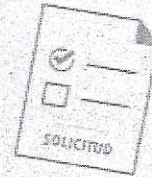
Nombre y firma del validador (control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Parácuaro

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	MARITZA	GARCIA	FRANCO
Sindicatura Propietaria	CESAR FERNANDO	OLIVARES	REYES
Sindicatura Suplente	MIGUEL ANGEL	CABRERA	OROZCO

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JULISA	FARIAS	LOPEZ
1	Suplente	YESENIA	FARIAS	LOPEZ
2	Propietario	BRAYAN	ZAMORA	CASTAÑEDA
2	Suplente	WILIBALDO	MERCADO	EIQIHUA
3	Propietario	KRICELLE IDOLINA	GARCIA	RODRIGUEZ
3	Suplente	AMAYRANI DAYSEL	ORTIZ	AGUIRRE
4	Propietario	EDUARDO	CASTRO	CARRILLO
4	Suplente	VIRGINIA	CARRILLO	MADRIGAL
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Parácuaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JULISA	FARIAS	LOPEZ
1	Suplente	YESENIA	FARIAS	LOPEZ
2	Propietario	BRAYAN	ZAMORA	CASTAÑEDA
2	Suplente	WILIBALDO	MERCADO	EQUIHUA
3	Propietario	KRICELLE IDOLINA	GARCIA	RODRIGUEZ
3	Suplente	AMAYRANI DAYSSEL	ORTIZ	AGUIRRE
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

C. David Alejandro Morelos Bravo

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Pátzcuaro

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	DENIA BELINDA	MONTAÑO	TORRES
Sindicatura Propietaria	JOSE ALEJANDRO	VALENCIA	HUACUJA
Sindicatura Suplente	RESERVADO		

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	PAULINA	AGUILAR	MONTAÑO
1	Suplente	MARIA CATALINA	CAZAREZ	BERMUDEZ
2	Propietario			
2	Suplente	LUIS JAIME	TORRES	MONTAÑO
3	Propietario	MARIA GUADALUPE	ARCIGA	LUQUIN
3	Suplente	ANA MARIA	GONZALEZ	LOPEZ
4	Propietario	OCTAVIO	RAMOS	NOLAZCO
4	Suplente	LAURA	ILIANA	MONTAÑO
5	Propietario			
5	Suplente	MARCELA	ALVAREZ	PINEDA
6	Propietario	JOSE LUIS	PONCE	PRUDENCIO
6	Suplente	JESUS	MOLINA	DAVILA
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al revés

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Pátzcuaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	PAULINA	AGUILAR	MONTAÑO
1	Suplente	MARIA CATALINA	CAZAREZ	BERMUDEZ
2	Propietario			
2	Suplente	LUIS JAIME	TORRES	MONTAÑO
3	Propietario	MARIA GUADALUPE	ARCIGA	LUQUIN
3	Suplente	ANA MARIA	GONZALEZ	LOPEZ
4	Propietario	OCTAVIO	RAMOS	NOLAZCO
4	Suplente	LAURA	ILIANA	MONTAÑO
5	Propietario			
5	Suplente			

Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021.



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Queréndaro

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	ESTEPHANIA	GARCIA	AYALA
Sindicatura Propietaria	SANDRO	SANCHEZ	PEREZ
Sindicatura Suplente	FEDERICO	PEREZ	ESTRADA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARTHA LAURA	SOLIS	GARCIA
1	Suplente	MARIA	CHAVEZ	SALINAS
2	Propietario	SALVADOR	JURADO	RIVERA
2	Suplente	ROBERTO	HERRERA	NUÑEZ
3	Propietario	PATRICIA	BARRERA	CORRALES
3	Suplente	VALERIA	PEREZ	OROZCO
4	Propietario	ROBERTO	GARCIA	HERNANDEZ
4	Suplente	JOSE RAFAEL WILFRIDO	MENDEZ	LOPEZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

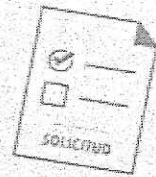
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Queréndaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARTHA LAURA	SOLIS	GARCIA
1	Suplente	MARIA	CHAVEZ	SALINAS
2	Propietario	SALVADOR	JURADO	RIVERA
2	Suplente	ROBERTO	HERRERA	NUÑEZ
3	Propietario	PATRICIA	BARRERA	CORRALES
3	Suplente	VALERIA	PEREZ	OROZCO
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

C. David Alejandro Morelos Bravo

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

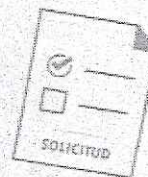
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Salvador Escalante

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	ARACELI	SAUCEDO	REYES
Sindicatura Propietaria	ALEJANDRO	MENDOZA	OLVERA
Sindicatura Suplente	JUAN JOSE	SAUCEDO	RAMIREZ

Regidurías de Mayoría Relativa

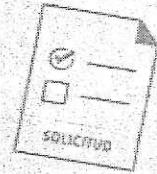
No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MIRNA	LOPEZ	CAZAREZ
1	Suplente	MARIA GUADALUPE	TINOCO	OROS
2	Propietario	JUAN ADOLFO	AVILA	CAMPUZANO
2	Suplente	TRINIDAD	OLVERA	SAUCEDO
3	Propietario	MARTHA	FRAGA	OROS
3	Suplente	MINERVA	MARTINEZ	MARTINEZ
4	Propietario	SALVADOR	SAUCEDO	ZIRANDA
4	Suplente	JORGE ARTURO	RAMIREZ	LOPEZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional: al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**



Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021

Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Salvador Escalante

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MIRNA	LOPEZ	CAZAREZ
1	Suplente	MARIA GUADALUPE	TINOCO	OROS
2	Propietario	JUAN ADOLFO	AVILA	CAMPUZANO
2	Suplente	TRINIDAD	OLVERA	SAUCEDO
3	Propietario	MARTHA	FRAGA	OROS
3	Suplente	MINERVA	MARTINEZ	MARTINEZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

C. David Alejandro Morelos Bravo

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Santa Ana Maya

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	JUAN CARLOS	PANIAGUA	RODRIGUEZ
Sindicatura Propietaria	MARIELA	OROS	PANTOJA
Sindicatura Suplente	DULCE MORELIA	CORREA	CRUZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	LEONARDO CLEMENTE	GUTIERREZ	HERNANDEZ
1	Suplente	ADRIAN	RODRIGUEZ	GARCIA
2	Propietario	ROCIO	ESTRADA	SANCHEZ
2	Suplente	DANIELA	JUAREZ	VAZQUEZ
3	Propietario	GUILLERMO	BARRERA	PEREZ
3	Suplente	GABRIELA	LOPEZ	SILVA
4	Propietario	SANDRA	ZAMUDIO	PANIAGUA
4	Suplente	SOILA	FLORES	MORENO
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**



Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021

Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Santa Ana Maya

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	LEONARDO CLEMENTE	GUTIERREZ	HERNANDEZ
1	Suplente	ADRIAN	RODRIGUEZ	GARCIA
2	Propietario	ROCIO	ESTRADA	SANCHEZ
2	Suplente	DANIELA	JUAREZ	VAZQUEZ
3	Propietario	GUILLERMO	BARRERA	PEREZ
3	Suplente	GABRIELA	LOPEZ	SILVA
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

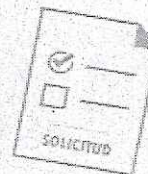
Nombre y firma del validador.
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Tacámbaro

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	ROSALIA	MIRANDA	AREVALO
Sindicatura Propietaria	SEBASTIAN	MENDOZA	GONZALEZ
Sindicatura Suplente	ALFONSO	MURILLO	BARRIGA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	KARINA	MIRANDA	BECERRA
1	Suplente	VANESSA	ARREOLA	RESENDIZ
2	Propietario	SANTOS HUGO	DURAN	ARMENTA
2	Suplente	RESERVADO		
3	Propietario	RESERVADO		
3	Suplente	RESERVADO		
4	Propietario	HOMERO AMADO	ANAYA	RODRIGUEZ
4	Suplente	NICOLAS	ORNELAS	SANCHEZ
5	Propietario	FABIOLA	MARCIAL	PONCE
5	Suplente	RITA	ZARCO	RODRIGUEZ
6	Propietario	FRANCISCO	MORENO	GARCIA
6	Suplente	RESERVADO		
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**



Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021

Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Tacámbaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	KARINA	MIRANDA	BECERRA
1	Suplente	VANESSA	ARREOLA	RESENDIZ
2	Propietario	SANTOS HUGO	DURAN	ARMENTA
2	Suplente	RESERVADO		
3	Propietario	RESERVADO		
3	Suplente	RESERVADO		
4	Propietario	HOMERO AMADO	ANAYA	RODRIGUEZ
4	Suplente	NICOLAS	ORNELAS	SANCHEZ
5	Propietario			
5	Suplente			

Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

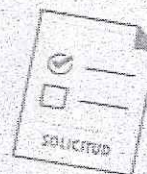
Nombre y firma del validador (control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Taretan

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	ALFONSO JANITZIO	CHAVEZ	ANDRADE
Sindicatura Propietaria	NELY MACARI	MAGAÑA	LUCATERO
Sindicatura Suplente	MARIA BRENDA	RAMOS	BARRERA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	LUIS ANTONIO	ORTEGA	SANCHEZ
1	Suplente	BENJAMIN	MELGOZA	RAMIREZ
2	Propietario	MARIA TERESA	CAMACHO	JORGE
2	Suplente	MA. TERESA	GOMEZ	CONTRERAS
3	Propietario	JOSE MARIA	MORALES	AGUIRRE
3	Suplente	ARMANDO	GARCIA	NAVARRO
4	Propietario	LINDA LETICIA	FUERTE	MAGAÑA
4	Suplente	ANA BERTHA	RAMIREZ	HUERTA
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Taretan

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	LUIS ANTONIO	ORTEGA	SANCHEZ
1	Suplente	BENJAMIN	MELGOZA	RAMIREZ
2	Propietario	MARIA TERESA	CAMACHO	JORGE
2	Suplente	MA. TERESA	GOMEZ	CONTRERAS
3	Propietario	JOSE MARIA	MORALES	AGUIRRE
3	Suplente	ARMANDO	GARCIA	NAVARRO
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Tarímbaro

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	BLADIMIR ALEJANDRO	GONZALEZ	GUTIERREZ
Sindicatura Propietaria	OLIVA	CASIMIRO	HUERTA
Sindicatura Suplente	BARBARA GUADALUPE	MENDOZA	SILVA

Regidurías de Mayoría Relativa

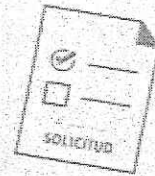
No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ANTONIO	REYES	TELLES
1	Suplente	ADYERTOR	PEREZ	CHAVEZ
2	Propietario	MONSERIL VIRIDIANA	ORTIZ	DUARTE
2	Suplente	DEYADIRA	SILVA	LEMUS
3	Propietario	LUIS ENRIQUE	SILVA	HERNANDEZ
3	Suplente	FERNANDO	CERVANTES	BAZAN
4	Propietario	ELISA	MORA	IZQUIERDO
4	Suplente	JESSICA	CORTES	MERINO
5	Propietario	LILIA	ACOSTA	ROSALES
5	Suplente	GLORIA EDITH	MONTOYA	RAMIREZ
6	Propietario	MIREYA	MILAN	DURAN
6	Suplente	MA. GUADALUPE	OLIVEROS	QUINTANA
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional: al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**



Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021

Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Tarímbaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ANTONIO	REYES	TELLES
1	Suplente	ADYERTOR	PEREZ	CHAVEZ
2	Propietario	MONSERIL VIRIDIANA	ORTIZ	DUARTE
2	Suplente	DEYADIRA	SILVA	LEMUS
3	Propietario	LUIS ENRIQUE	SILVA	HERNANDEZ
3	Suplente	FERNANDO	CERVANTES	BAZAN
4	Propietario	ELISA	MORA	IZQUIERDO
4	Suplente	JESSICA	CORTES	MERINO
5	Propietario			
5	Suplente			

Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

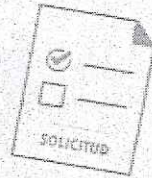
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Tiquicheo De Nicolás Romero

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	JORGÉ EUGENIO	GARDUÑO	SERRANO
Sindicatura Propietaria	MARIA DEL CARMEN	ESPINO	ARREZ
Sindicatura Suplente	CITLALI	GALLEGOS	A DE LA SIERRA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	FRANCISCO JAVIER	PANTOJA	JOVE
1	Suplente	SALVADOR	BENITEZ	SOLACHE
2	Propietario	IGNACIA ALEJANDRA	SOSA	GAONA
2	Suplente	AMALIA	SALAZAR	PEÑA
3	Propietario	OMAR	REYES	AVILES
3	Suplente	MARTIN	MORALES	ALCARAZ
4	Propietario	CECILIA	MORALES	DIAZ
4	Suplente	ALMA DELIA	RODRIGUEZ	SANCHEZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

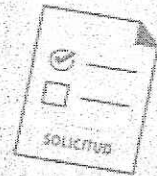
Regidurías de representación proporcional al reverso.

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Tiquicheo De Nicolás Romero

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	FRANCISCO JAVIER	PANTOJA	JOVE
1	Suplente	SALVADOR	BENITEZ	SOLACHE
2	Propietario	IGNACIA ALEJANDRA	SOSA	GAONA
2	Suplente	AMALIA	SALAZAR	PEÑA
3	Propietario	OMAR	REYES	AVILES
3	Suplente	MARTIN	MORALES	ALCARAZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

C. David Alejandro Morelos Bravo

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

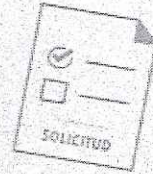
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Túxpan

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	CARLOS ALBERTO	PAREDES	CORREA
Sindicatura Propietaria	REBECA	VALDESPINO	MORA
Sindicatura Suplente	KITZIA	LEYVA	DELGADO

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	GUSTAVO	GUDIÑO	VALDESPINO
1	Suplente	PABLO	GOMEZ	PADILLA
2	Propietario	CARLA	GARFIAS	BUSTAMANTE
2	Suplente	BLENDA YOLANDA	TIMAGEN	ESPINO
3	Propietario	EFREN	HERNANDEZ	AVILA
3	Suplente	MARTIN	RUBIO	CARRILLO
4	Propietario	GRISELDA	GRANADOS	MEJIA
4	Suplente	GEMMA ARACELI	RIVERA	SOTO
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

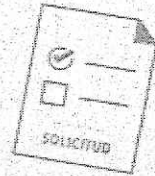
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Túxpan

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	GUSTAVO	GUDIÑO	VALDESPINO
1	Suplente	PABLO	GOMEZ	PADILLA
2	Propietario	CARLA	GARFIAS	BUSTAMANTE
2	Suplente	BLENDA YOLANDA	TIMAGEN	ESPINO
3	Propietario	EFREN	HERNANDEZ	AVILA
3	Suplente	MARTIN	RUBIO	CARRILLO
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

C. David Alejandro Morelos Bravo

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Tuzantla

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	JAZMIN DANAÉ	ARROYO	MARTINEZ
Sindicatura Propietaria	MARTIN	NAVARRO	BENITEZ
Sindicatura Suplente	ELIZABETH	CERVANTES	GARCIA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARIA GABRIELA	TELLO	TELLEZ
1	Suplente	JANETH	MARTÍNEZ	TINOCO
2	Propietario	SANTIAGO	SANCHEZ	OROZCO
2	Suplente	GENARO	GAMA	HERNANDEZ
3	Propietario	ANGELICA	MONTES DE OCA	MENDEZ
3	Suplente	ALICIA	VILCHIZ	LOPEZ
4	Propietario	OMAR	MONDRAGON	VERONICO
4	Suplente	DANIEL	MONDRAGÓN	HERNANDEZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

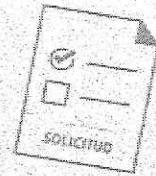
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Tuzantla

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARIA GABRIELA	TELLO	TELLEZ
1	Suplente	JANETH	MARTÍNEZ	TINOCO
2	Propietario	SANTIAGO	SANCHEZ	OROZCO
2	Suplente	GENARO	GAMA	HERNANDEZ
3	Propietario	ANGELICA	MONTES DE OCA	MENDEZ
3	Suplente	ALICIA	VILCHIZ	LOPEZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

C. David Alejandro Morelos Bravo

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

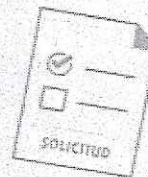
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Uruapan

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	MIGUEL ANGEL	PAREDES	MELGOZA
Sindicatura Propietaria	ADRIANA JORGELINA	ZARCO	HERNANDEZ
Sindicatura Suplente	DULCE CONSUELO	MATA	ALVAREZ

Regidurías de Mayoría Relativa

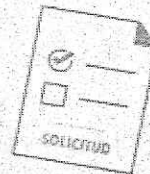
No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ANTONIO	BERBER	MARTINEZ
1	Suplente	GUILLERMO	ZAMORA	
2	Propietario	DIANA MARISOL	LAGUNAS	VAZQUEZ
2	Suplente	BERENICE	VALENTINEZ	TORRES
3	Propietario	FERNANDO ALBERTO	GUIZAR	VEGA
3	Suplente	VICTOR MANUEL	GUTIERREZ	CISNEROS
4	Propietario	PERLA	DEL RIO	AMBRIZ
4	Suplente	VIRIDIANA	MENDOZA	MAGAÑA
5	Propietario	ANTONIO	CHUELA	MURGUIA
5	Suplente	ARMANDO	BARRAGAN	OSEGUERA
6	Propietario	MA DE LOS ANGELES	RAMIREZ	MURILLO
6	Suplente	MARIA DE LOS ANGELES	PULIDO	CORONA
7	Propietario	OSCAR JARDIEL	MENDOZA	REYES
7	Suplente	JUAN PABLO	TELLEZ	GAONA

Regidurías de representación proporcional: al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**



Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021

Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Uruapan

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ANTONIO	BERBER	MARTINEZ
1	Suplente	GUILLERMO	ZAMORA	
2	Propietario	DIANA MARISOL	LAGUNAS	VAZQUEZ
2	Suplente	BERENICE	VALENTINEZ	TORRES
3	Propietario	FERNANDO ALBERTO	GUIZAR	VEGA
3	Suplente	VICTOR MANUEL	GUTIERREZ	CISNEROS
4	Propietario	PERLA	DEL RIO	AMBRIZ
4	Suplente	VIRIDIANA	MENDOZA	MAGAÑA
5	Propietario	ANTONIO	CHUELA	MURGUIA
5	Suplente	ARMANDO	BARRAGAN	OSEGUERA

C. David Alejandro Morelos Bravo

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador (control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Zinapécuaro

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	GUILLERMO	CARRILLO	LOPEZ
Sindicatura Propietaria	MARIA DEL CONSUELO	PEREZ	SALINAS
Sindicatura Suplente	ANA MARIA	VIZCAINO	TAPIA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JUAN PABLO	RODRIGUEZ	SALINAS
1	Suplente	JESUS ALONSO	RIOS	SALINAS
2	Propietario	JESSEL VIANNEY	MALDONADO	MEJIA
2	Suplente	MARIA ISABEL	MEJIA	HERNANDEZ
3	Propietario	ALFREDO	CASTRO	MONDRAGON
3	Suplente	NETZAHUALCOYOTL	GUERRA	GONZALEZ
4	Propietario	ADRIANA	BIRRUETE	SALINAS
4	Suplente	LUCILA	SALINAS	ALMANZA
5	Propietario	NOE	DURAN	SANTILLAN
5	Suplente	ALVARO	LOPEZ	MENDOZA
6	Propietario	MARIA DOLORES	AREVALO	MARIN
6	Suplente	ANAI	GUIJOSA	RIOS
7	Propietario			
7	Suplente			

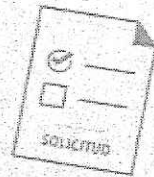
Regidurías de representación proporcional: al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido de la Revolución Democrática

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Zinapécuaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JUAN PABLO	RODRIGUEZ	SALINAS
1	Suplente	JESUS ALONSO	RIOS	SALINAS
2	Propietario	JESSEL VIANNEY	MALDONADO	MEJIA
2	Suplente	MARIA ISABEL	MEJIA	HERNANDEZ
3	Propietario	ALFREDO	CASTRO	MONDRAGON
3	Suplente	NETZAHUALCOYOTL	GUERRA	GONZALEZ
4	Propietario	ADRIANA	BIRRUETE	SALINAS
4	Suplente	LUCILA	SALINAS	ALMANZA
5	Propietario			
5	Suplente			

C. David Alejandro Morelos Bravo

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

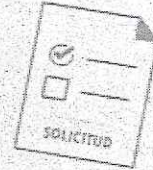
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Zitácuaro

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	JUAN ANTONIO	IXTLAHUAC	ORIHUELA
Sindicatura Propietaria	MYRNA	MERLOS	AYLLON
Sindicatura Suplente	MARIA ELENA	DIAZ INFANTE	VALLEJO

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ALDO GABRIEL	ARGUETA	MARTINEZ
1	Suplente	CESAR RENATO	RODEA	FLORES
2	Propietario	ERIKA KARINA	ALVARADO	ALCANTAR
2	Suplente	ARACELI YUNNUEN	SOTO	MARIN
3	Propietario	ULISES	ROMERO	HERNANDEZ
3	Suplente	EDUARDO	VAZQUEZ	SAAVEDRA
4	Propietario	CATALINA	ARGUELLO	FLORES
4	Suplente	MARIA LUD DIVINA	ANGELES	JOVEN
5	Propietario	ALVARO	FERRER	GARCIA
5	Suplente	GERARDO	SILVERIO	SANTIAGO
6	Propietario	TANYA CRISTINA	CAMPOS	LOPEZ
6	Suplente	GEORGETTE	ANGELES	VICTORIA
7	Propietario	SIDNEY RICARDO	SANTANA	PEREZ
7	Suplente	FRANCISCO JAVIER	MACOTELA	MEDINA

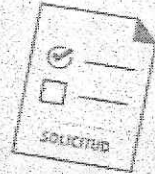
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Revolucionario Institucional

Candidatura Común

PAN-PRI-PRD

Municipio: Zitácuaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ALDO GABRIEL	ARGUETA	MARTINEZ
1	Suplente	CESAR RENATO	RODEA	FLORES
2	Propietario	ERIKA KARINA	ALVARADO	ALCANTAR
2	Suplente	ARACELI YUNNUEN	SOTO	MARIN
3	Propietario	ULISES	ROMERO	HERNANDEZ
3	Suplente	EDUARDO	VAZQUEZ	SAAVEDRA
4	Propietario	CATALINA	ARGUELLO	FLORES
4	Suplente	MARIA LUD DIVINA	ANGELES	JOVEN
5	Propietario	ALVARO	FERRER	GARCIA
5	Suplente	GERARDO	SILVERIO	SANTIAGO

Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021